

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

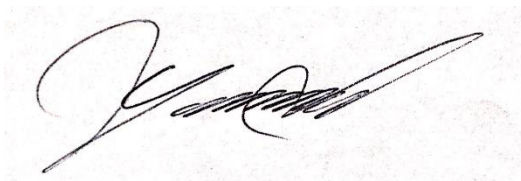
Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018 - 0947

Sucesión Intestada del causante Juan Antonio Ramos

Se le pone en conocimiento al memorialista que es la DIAN quien establece si esta sucesión tiene obligaciones pendientes por cancelar con dicha entidad, por tanto se le concede a los interesados el término de diez días, con el fin que acrediten esta situación. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, en la partición que aquí se realice deberá formarse una hijuela amplia y suficiente conforme lo establece la regla 4ª del artículo 508 del Código General del Proceso, para el pago de las deudas.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario